

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría Técnica

231. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª A LA L.O. 1/1996 DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR.

ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª A LA L.O. 1/1996 DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR. (Menores Extranjeros no acompañados. Especialidades en las Ciudades de Ceuta y Melilla).

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2019 acordó aprobar la siguiente propuesta:

PUNTO OCTAVO.- INCORPORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª A LA L.O. 1/1996 DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR. (Menores Extranjeros no acompañados. Especialidades en las Ciudades de Ceuta y Melilla).

El Secretario acatal. da a conocer el Dictamen de la Comisión Permanente de Bienestar Social, celebrada el pasado día 6 de febrero, siendo aprobada la propuesta por la Comisión, por mayoría 6 votos a favor (5 PP y 1 Grupo Mixto), 2 abstenciones (CpM y C's) y 1 voto en contra (PSOE). Siendo el texto íntegro de la propuesta el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE LA L.O. 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presencia de menores no acompañados (en adelante, MENAS), se ha ido incrementando de forma progresiva en los últimos años hasta convertirse en un problema significativo, especialmente en Melilla y Ceuta donde la situación puede calificarse de crítica, más que por el número de menores (que es muy elevado), fundamentalmente por la escasa extensión de sus territorios y poblaciones (12,3 Km2 y alrededor de 87.000 habitantes en Melilla; 18,5 Km2 y en torno a los 85.000 en Ceuta), así como por la circunstancia de ser fronterizas con el país del que provienen la gran mayoría de los MENAS.

Pero no sólo se han producido cambios cuantitativos en el flujo de menores extranjeros, sino que en estrecha conexión con el desmesurado incremento experimentado, hay una más que significativa “variación cualitativa”, ya que gran parte de los MENAS que entran en Melilla y en Ceuta no obedecen a verdaderas situaciones de desamparo sino al fenómeno migratorio, accediendo de forma ilegal al territorio nacional. Esta “realidad social”, que no está contemplada en la regulación establecida por Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, conlleva que éstos queden desarraigados de su núcleo familiar y de su entorno social y cultural, en el que deben desarrollarse, según lo establecido Resolución del Consejo de Europa 97/C 221/03, de 26 de junio de 1997, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y, en su claro objetivo de migrar, pasen por todo tipo de calamidades llegando, en muchos casos, incluso a poner en grave riesgo su integridad física, hecho que los poderes públicos deben proteger poniendo freno a esta situación, además de con actuaciones administrativas, impulsando las modificaciones normativas necesarias, precisamente en aras del interés superior del menor.

Singularmente en Melilla y Ceuta, como fronteras sur de Europa y

ciudades colindantes con Marruecos, se origina el caso planteado de “menores migrantes”, que en su práctica totalidad (más del 95%) proceden del vecino reino. Ello ha generado un flujo de MENAS en ambas Ciudades Autónomas que va en progresivo aumento y que no obedece, en su gran mayoría, como se ha expuesto, a verdaderas situaciones de desprotección, sino a un proyecto migratorio decidido con claras connotaciones económicas, buscando para ellos y sus familias un futuro mejor que en su país de origen. Por tal razón, habría que distinguir entre los “menores en verdadera situación de desprotección” de los que realmente son “menores migrantes” (jóvenes con proyecto migratorio decidido hacia España y el resto de la UE). Este segundo grupo, en gran parte, incluso los que se encuentran alojados en centros de acogida, rechazan las medidas de protección que se adoptan por las entidades públicas competentes, lo que distorsiona el actual sistema de protección establecido en las Ciudades Autónomas. Ello, fundamentalmente, porque su objetivo, como se ha expuesto, no es otro que emigrar a la Península y países de Europa por motivos económicos, y que denotan tal determinación que ponen incluso en grave riesgo sus